



BASES
CONCURSO NACIONAL DE
**OBRAS
EXPERIMENTALES**



CONCURSOS PARA LA ACTIVIDAD
**AUDIOVISUAL Y
CINEMATOGRAFICA 2018**

Postula en línea
www.dafo.cultura.pe/concursos

INDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	3
IV. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA	3
V. DE LA PERSONA NATURAL POSTULANTE.....	4
VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	4
VII. DEL JURADO	5
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	5
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	6
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	8
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	8
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	8
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	9
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
CRONOGRAMA DEL CONCURSO	9

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE OBRAS EXPERIMENTALES – 2018

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la creación y difusión de obras cinematográficas que desarrollen formas no narrativas de comunicación audiovisual o apuesten por subvertir la narrativa convencional, explorando de esta forma las diversas posibilidades de expresión del lenguaje cinematográfico, sin prejuicios estéticos, culturales o sociales.

III. OBJETIVO

Reconocer y visibilizar la producción y difusión de obras cinematográficas experimentales peruanas, así como la ampliación de los paradigmas audiovisuales, motivando la creatividad y la innovación, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Al presente Concurso solo pueden presentarse obras cinematográficas peruanas (en adelante, la Obra) que cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370 ¹ y los

¹ Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;

artículos 22 y 23 de su Reglamento.

La Obra podrá ser de tema y técnica libre, y deberá explorar las posibilidades del lenguaje audiovisual cuando es utilizado en formas personales, no convencionales, e innovadoras. No hay duración mínima ni máxima de la Obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura², a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

En caso se requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, se debe formular la solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

V. DE LA PERSONA NATURAL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Naturales inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN³ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

Asimismo, sólo pueden postular al presente Concurso, las Personas Naturales que ocupen los cargos de productor o director de la Obra.

Finalmente, las Personas Naturales, deben mantener durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

La Persona Natural puede presentar una (1) o más obras al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiará más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma Persona Natural o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma Persona Natural o director cinematográfico en un (1) mismo Concurso.

No podrán participar aquellas Personas Naturales cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2018-MC⁴. Asimismo, no podrán participar las Personas Naturales que, como

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el Ministerio de Cultura;

e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;

f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

² Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

⁴ Artículo 9.- De los impedimentos

Están impedidos de presentar postulaciones en el marco de Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, las siguientes personas:

representantes legales, se encuentren vinculadas a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

No pueden participar Obras que hayan sido culminadas más de tres (3) años antes de la fecha de convocatoria. Asimismo, no podrán participar Obras que ya hayan sido premiadas en anteriores Concursos de obras convocados por el Ministerio de Cultura.

No podrán participar Personas Naturales inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos, en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o que tengan sentencia firme con pena incumplida.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las Obras presentadas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta, en las Obras, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con las Personas Naturales postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director y/o productor audiovisual
- b. Un (1) docente, crítico o especialista de la cinematografía
- c. Un (1) artista visual o especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán seis (6) estímulos económicos, no reembolsables, a las Personas Naturales que sean elegidas beneficiarias. El monto de los mismos asciende a S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) cada uno.

Asimismo, del total de estímulos, se reservarán cupos para Obras presentadas por Personas Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dichos cupos serán proporcionales al porcentaje de postulaciones aptas provenientes de todas las regiones del país.

De considerarlo pertinente, el Jurado podrá otorgar menciones honrosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honrosas no implican estímulos económicos.

-
- a) Durante el ejercicio del cargo, el titular del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
 - b) Durante el ejercicio del cargo, los Viceministros del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
 - c) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los elencos nacionales.
 - d) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - e) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.

Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo al proceso específico.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema de postulación
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Obras Experimentales - 2018, conforme al cronograma de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/>⁵. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas

⁵ Innóvate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.

se consideran no presentadas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de Obras recibidas. La DAFO revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza, a través del sistema en línea, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de postulación. El uso del sistema en línea permite identificar toda modificación realizada, por lo que si agrega información o modifica un ítem no observado, ello no se tomará en cuenta.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las Obras (a partir de la información técnica y artística de la postulación) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Creatividad e innovación en el uso del lenguaje audiovisual
- Originalidad de la obra cinematográfica

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras respetando lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a las Obras que hayan sido postulados por Personas Naturales domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las Obras presentadas no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al Acta.

9.6 ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS (DECLARACIÓN DE GANADORES)

En base al acta de evaluación, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Naturales ganadoras y/o los recursos disponibles. Ambos documentos son publicados conjuntamente

en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural ganadora con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales ganadoras y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Naturales ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La DGIA delega a la DAFO la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso del presente Concurso y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Natural ganadora tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado, para presentar la Obra, acompañada del crédito respectivo, según establezca y autorice el Ministerio de Cultura, en los siguientes soportes:

- Una (1) copia en Blu-ray
- Una (1) copia en DVD; y,
- Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros)

Cada copia en Blu-ray y DVD debe ser estampada y presentada en estuche con carátula. En caso la Obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

Cumplido el plazo establecido en el presente numeral, cada Persona Natural ganadora, cuyo material final cuente con la conformidad del Ministerio de Cultura, procede a suscribir su respectiva Acta de Compromiso.

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales ganadoras tengan el documento de identidad vigente, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Natural, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 14.2 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.
- 14.3 El usuario puede descargar la información relativa a su postulación, en caso requiera conservarla, hasta el último día útil del presente año.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO	
Convocatoria pública	28 de junio de 2018
Apertura del sistema de postulación	10 de julio
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 20 de julio
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 31 de julio
Fecha límite de inscripción en el RCN	Hasta el 8 de agosto
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 10 de agosto
Revisión de postulaciones	Hasta el 4 de setiembre
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	6 de setiembre
Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)	11 de octubre

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepciones (Ver acápite IV).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y de la DAFO.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexo 3500, 3507

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

CONCURSOS PARA LA ACTIVIDAD
AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICA
2018